



## DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. PATRICIA BAEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente,

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA** , al tenor de lo siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.**

La violencia de género se define como todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo, y constituye uno de los problemas de mayor magnitud a los que se enfrenta la sociedad actual. Para ello, es de vital importancia desarrollar actuaciones desde el ámbito educativo.

Las tareas del hogar como ámbito de la mujer, y las tareas de la organización social y la producción de bienes y servicios como ámbito del hombre. En México 2.3



## **DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

millones de personas se dedican al trabajo del hogar, y nueve de cada diez son mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, 2018)

## **II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

No hay contradicción con la perspectiva de género y contrario a ello esta propuesta aporta a la disminución de las desigualdades de género.

## **III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Esta iniciativa tiene por objeto ajustar el texto normativo de la ley, con el fin de procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a culminar sus ciclos educativos básicos de educación básica, media superior y superior, mediante el ejercicio de acciones afirmativas y el otorgamiento de becas especiales. El gobierno de la Ciudad y el Poder legislativo tiene la alta responsabilidad social con las mujeres que por distintas razones vieron truncado el acceso a la educación en condiciones de igualdad con los hombres y más aun de las mujeres que al ser víctimas de violencia abandonaron sus estudios.

Algunos datos oficiales ofrecen cifras alarmantes de correlación entre la vulnerabilidad de las mujeres y bajo acceso a la educación integral, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) realizó un estudio entre las trabajadoras que participaron en una encuesta<sup>1</sup> el 36% de las mujeres comenzaron a trabajar siendo menores de edad; de hecho, una de cada cinco, es decir el 21% lo hizo entre los 10 y los 15 años de edad, y esto no alerta sobre el altísimo índice de trabajo infantil acentuado en las niñas que resulta vergonzoso e ilegal para nuestra sociedad.

Los resultados de dicho estudio también mostraron que cuatro de cada cinco de las trabajadoras encuestadas se emplean en el trabajo doméstico por razones de

---

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LSD\\_TrabajoHogarWEB\\_INACCSS .pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LSD_TrabajoHogarWEB_INACCSS.pdf)



## DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

necesidad económica y por factores asociados a la marginación, la pobreza y las violencias contra ellas, derivando en escaso logro educativo y falta de oportunidades. En ese contexto, resulta urgente que este Congreso atienda con reformas legislativas el marco jurídico de aplicación, para que las secretarías especializadas atiendan con políticas públicas, programas y presupuesto asignado la implementación de becas especiales para las mujeres y sus hijos en su legítimo propósito de superación personal y familiar que fueron o son víctima de violencia de género.

De esta manera podremos avanzar en la atención efectiva de acciones para de verdad hacer frente a la lacerante violencia contra las mujeres.

Las mujeres no pueden ser revictimizadas en su camino hacia la reparación del daño por violencia de género, deben ser apoyadas por el Estado para que tengan la efectiva posibilidad de culminar la educación básica, la educación media superior o, en su caso, la educación superior.

EL Grupo Parlamentario del PRD en la ciudad de México tiene el firme compromiso con la agenda de género, las mujeres de la Ciudad y sus hijos tienen derecho y el Estado la obligación de apoyarlas en todos los ciclos del proceso educativo

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado en la impartición de la Educación, y su obligación de que esta sea impartida con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva:

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X*



## DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

*del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

**Párrafo tercero. Se deroga.**

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

La constitución política de la Ciudad de México establece los derechos de las mujeres y en particular de las mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género y familiar, en su artículo 11 incisos A,B y C , donde claramente se consagra el derecho de las mujeres a la educación como mecanismo necesario para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

#### **Artículo 11**

##### **Ciudad incluyente**

##### **A. Grupos de atención prioritaria**

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

##### **B. Disposiciones comunes**

- 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*

##### **C. Derechos de las mujeres**

*Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades*



## DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

*adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.*

#### V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

#### VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social;, deberá formular programas de otorgamiento de becas dirigido a mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo, así como a sus dependientes</p>	<p>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y La Secretaria de Administración y Finanzas en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social; deberán <b>ejecutar</b> programas de otorgamiento de <b>becas especiales a mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo, así como a sus dependientes, que les permitan culminar los ciclos educativos básicos de educación básica, media superior y superior</b></p>

#### VII) TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



## DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a este H. Congreso la siguiente:  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, conforme al siguiente:**

### **RESOLUTIVO.**

**ÚNICO. SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** para quedar como sigue:

**Artículo 41.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y La Secretaria de Administración y Finanzas en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social; deberán **ejecutar** programas de otorgamiento de **becas especiales a mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo, así como a sus dependientes, que les permitan culminar los ciclos educativos básicos de educación básica, media superior y superior**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



## **DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los 13 días de mayo de 2021.

**SUSCRIBE,**

DocuSigned by:  
*Victor Hugo Lobo Roman*  
FEBF84ACD0644ED...

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**